



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 914 -2023-DG-DISA APURIMAC II, Andahuaylas, 11 DIC. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 2840-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento (CER-DISA) - periodo 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 122-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 44-2023-DAIS/DES-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 073-2023-ESPCT-DAIS/DESP-DISA-APURIMAC II., y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y control de la Tuberculosis en el Perú, tiene por objeto regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y la continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Conformado y Descentralizado de Salud – SNCD, tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada, coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector, a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 715-2013, que aprueba la NTS N° 104 MINS/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", tiene por finalidad contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, en el punto 6.1.2.4 de las Disposiciones Específicas de la citada norma técnica de salud, refiere "... su conformación debe ser aprobada anualmente con resolución de la DISA/DIRESA/GERESA y debe estar basada en el informe de la ESR PCT o de la ES PCT-DISA. Es presidido por el coordinador regional de ESR PCT o por el Coordinador de la ES PCT-DISA o quien este delegue...";

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la actualización de la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, modificada Resolución Ministerial N° 752-2018/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2023/MINSA, en el cual se Aprueba la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad";

La "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad" permite establecer los criterios clínicos y programáticos, así como los procedimientos técnicos de las intervenciones sanitarias en el cuidado integral por curso de vida de la prevención y control de la tuberculosis en la población afectada o con factores de riesgo. Considerando que la lucha contra la tuberculosis requiere de la intervención conjunta del Estado y la sociedad, desde el nivel nacional hasta el local, también establece la aplicación de la promoción de la salud como herramienta para proponer intervenciones orientadas a promover el abordaje de los determinantes sociales de la salud, desde el enfoque de equidad y derechos en salud, equidad de género, interculturalidad y gestión territorial intersectorial y multisectorial.

Que, mediante Informe N° 073-2023-ESPCT-DAIS/DESP-DISA APURIMAC II., de fecha 06 de setiembre del 2023, remitido por la Coordinadoras de la ESPCTBC –DISA Apurímac II, el cual tiene como asunto Conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento CER DISA - 2023, con referencia a la Norma Técnica Sanitaria N° 200-MINSA/DGIESP-2023, siendo conformado por las siguientes profesionales: (...)

Sara Victoria Ochoa Vallejo	Lic. Enfermería	Coordinadora de la E.S.P.C. TBC DISA APURIMAC
Adler David Gutiérrez Deza	Medico Neumólogo	Neumólogo Consultor de la ESPCTBC del Hospital Regional Hugo Pesce Pescetto – Andahuaylas.
Wilbert Orosco Mezares	Medico Neumólogo	Neumólogo Pediatra del Hospital Hugo Pesce Pescetto - Andahuaylas
Roxana Cavani Rojas	Medico	Médico de la ESPCTB del Hospital Hugo Pesce Pescetto - Andahuaylas.
Elsa Guizado Alvarado	Lic. Enfermería	Responsable de la ESPCTBC del Hospital Regional Hugo Pesce Pescetto - Andahuaylas.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 914 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 11 DIC. 2023  
Andahuaylas.

Merly Salazar Menacho	Bióloga	Responsable de Calidad de Laboratorio – DISA APURIMAC II
Karin Quispe Céspedes	Químico Farmacéutico	Responsable de acceso y suministro SISMED DISA APURIMAC II
Lida Guillen Gamarra	Lic. Enfermería	Responsable de Vigilancia Epidemiológica DISA APURIMAC II
Graciela Rivas Olarte	Psicóloga	Directora de Salud Mental DISA APURIMAC II

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los documentos de vistos, y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio sobre Conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento CER DISA - 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR**, el "Comité de Evaluación de Retratamiento de la de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas (CER – DISA) - 2023", la misma que estará conformado por las siguientes profesionales.

Sara Victoria Ochoa Vallejo	Lic. Enfermería	Coordinadora de la E.S.P.C. TBC DISA APURIMAC
Adler David Gutiérrez Deza	Medico Neumólogo	Neumólogo Consultor de la ESPCTBC del Hospital Regional Hugo Pesce Pescetto – Andahuaylas.
Wilbert Orosco Mezares	Medico Neumólogo	Neumólogo Pediatra del Hospital Hugo Pesce Pescetto - Andahuaylas
Roxana Cavani Rojas	Medico	Médico de la ESPCTB del Hospital Hugo Pesce Pescetto - Andahuaylas.
Elsa Guizado Alvarado	Lic. Enfermería	Responsable de la ESPCTBC del Hospital Regional Hugo Pesce Pescetto - Andahuaylas.
Merly Salazar Menacho	Bióloga	Responsable de Calidad de Laboratorio – DISA APURIMAC II
Karin Quispe Céspedes	Químico Farmacéutico	Responsable de acceso y suministro SISMED DISA APURIMAC II
Lida Guillen Gamarra	Lic. Enfermería	Responsable de Vigilancia Epidemiológica DISA APURIMAC II
Graciela Rivas Olarte	Psicóloga	Directora de Salud Mental DISA APURIMAC II

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, al Comité conformado en el artículo 1°, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité conformado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdr